



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de abril de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el N° 08001-31-53-016-2022-00094-00 incoado por VÍCTOR CAMILO PADILLA SANDOVAL contra UNIÓN TEMPORAL CASAS PARA EL ATLÁNTICO - PROCESOS ALIADOS DE COLOMBIA - PRALCOLOMBIA S.A.S., ASOCIACIÓN IMPACTO COMUNITARIO DE SOLEDAD - ASOIMPACO; informándole, que mediante memorial enviado al correo electrónico institucional del Juzgado el pasado 12 de abril de 2023 a las 4:07 p.m., después del horario laboral establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SECCIONAL ATLÁNTICO ACUERDO Nro. CSJATA22 - 141 del 08 de junio de 2022, interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito, notificado en estado N° 052 del 31 de marzo de 2023.
SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Frente al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el Dr. MARIO JOSÉ MONTERO SÁNCHEZ, como apoderado judicial del demandante, VÍCTOR CAMILO PADILLA SANDOVAL, contra el auto del 30 de marzo de 2023 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, tenemos que los mismos fueron presentados de manera extemporánea.

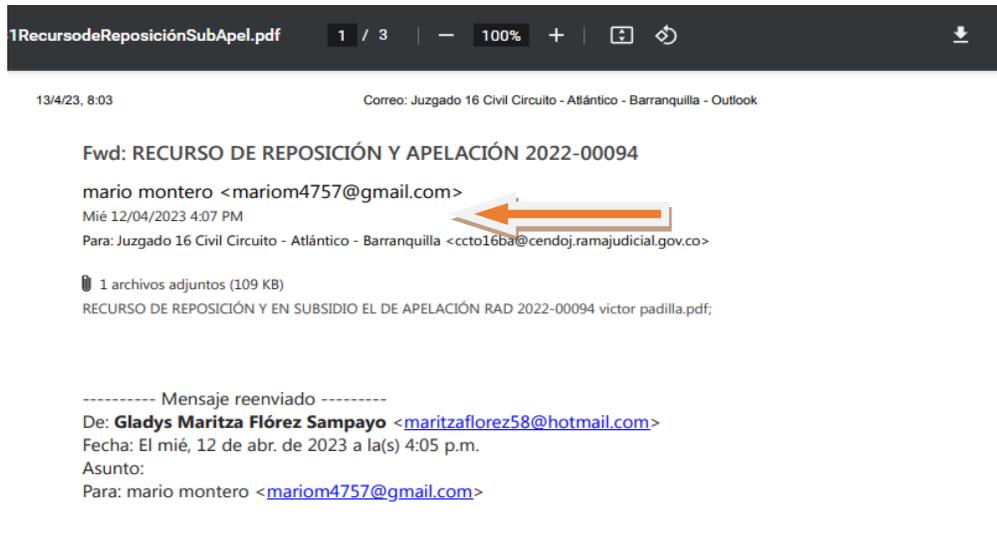
A la anterior conclusión se llega, luego de revisadas las publicaciones del estado en el micrositio del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, en las que se observa que el auto recurrido fue publicado en estado N° 052 del 31 de marzo de 2023, tal como se denota en la siguiente imagen:

ON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	
VER MAS JUZGADOS			
		08001315301620180029300 08001315301620180029300 08001315301620230005800 08001315301620190025500	
050	29/03/2023	Ver estado	08001315301620210010700 08001405300220220063901
051	30/03/2023	Ver estado	08001315301620230003400 08001315301620230003400 08001315301620230006000
052	31/03/2023	Ver estado	08001405300220220063902 08001315301620230004100 08001315301620230001900 08001315301620220023400 08001315301620220014200 08001315301620220025700 08001315301620220009400 08001315301620210015900 08001315301620220010500 08001315301620230005300 08001315301620220026700 08001315301620220015700 08001315301620230004300 08001315301620220005700 08001315301620220026800 08001315301620230005100



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Contados desde la fecha de publicación hasta la fecha en la que el actor interpuso los recursos en cita, se tiene que el término de ejecutoria venció el 12 de abril de 2023, y el escrito que contiene el recurso de reposición y en subsidio apelación se presentó el 13 de abril de 2023, puesto que el mismo llegó al correo institucional del Juzgado el 12 de abril hogaño después de las 4:00 P.M., fuera del horario laboral establecido en el ACUERDO Nro. CSJATA22 – 141 del 08 de junio de 2022, tal como se observa en el mensaje de datos con el cual se remitió el recurso en cita:



Entonces, en atención a lo anterior al Despacho no le queda otra opción que rechazar de plano por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el demandante, VÍCTOR CAMILO PADILLA SANDOVAL, contra el auto del 30 de marzo de 2023, notificado en estado N° 052 del 31 de marzo de 2022, por cuanto el recurso en cita fue radicado el 13 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el demandante, VÍCTOR CAMILO PADILLA SANDOVAL, mediante escrito del 13 de abril de 2023, contra el auto del 30 de marzo de 2023 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaría

Stc.-